



CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADICIONAL

Las tasas se fijarán conforme corresponda a las categorías “A”, “AP”, “B”, “BP”, y “J” o “JP”, según lo dispone el Art. 1 del Decreto 1225/10.

La prestación se hará sobre la base de Unidad de Servicio, entendiéndose por tal actividad la cumplida por el hombre durante **CUATRO (04) horas no fraccionadas. TODA FRACCION SUPERIOR A QUINCE (15) MINUTOS SE COMPUTARÁ COMO UNA UNIDAD DE SERVICIO.** Art. 3 Decreto 5303/76, reglamentario de la Ley 4982/68.

Cuando el solicitante de un servicio adicional resuelva dejarlo **SIN EFECTO ANTES DE COMENZADO A PRESTARSE,** se reintegrará el total del importe depositado, siempre que haya comunicado su desistimiento con una antelación no menor a **VEINTICUATRO (24) HORAS A LA DIVISION POLICIA ADICIONAL.** Cuando la comunicación se efectúe con posterioridad al **PLAZO ESTABLECIDO PRECEDENTEMENTE,** se reintegrará el **CINCUENTA (50 %) POR CIENTO** del valor de la Unidad de Servicio comprendida en dicho lapso. En caso de que el personal comisionado se presente a cubrir el servicio asignado y el ente en ese momento desiste de su prestación, **DEBERÁ ABONAR EL CIEN (100 %) POR CIENTO** del valor de la Unidad. Art. 16 Decreto 5303/76, reglamentario de la Ley 4982/68.

Cuando el Servicio Adicional **NO FUERE CUBIERTO** por el personal Policial, la Entidad deberá realizar el reclamo por escrito y presentarlo en la **DIVISION CUENTAS ESPECIALES.** Los créditos estarán disponibles después de que se realice el pago de los servicios adicionales al Personal Policial, es decir, después del día 15 del mes siguiente al reclamo en cuestión.

La presentación y cantidad de efectivos para la cobertura de un servicio quedará sujeta a **EVALUACION,** por parte de las Autoridades Policiales a cargo de los Jefes de Distrito, Comisarías y de esta División Policía Adicional.

Cuando se suscite la falta del personal asignado y sea comunicado a esta División al momento de iniciarse el servicio, receptada la misma y ante la carencia de personal uniformado, para el caso que se trate, esta podrá ser cubierta **EXCEPCIONALMENTE POR PERSONAL DE CIVIL EN ACTIVIDAD O RETIRADO,** contando este último con todos los derechos y obligaciones establecidas por la Ley de Seguridad Pública 9235/05 y Ley 9728/10 del Personal Policial, quedando facultado para la adopción de esta medida el Jefe de la División Policía Adicional.

Toda modificación en el servicio que desee la entidad, deberá efectuarse con **CINCO (5) DIAS HABILES** al comienzo de la presentación del mismo cuando este sea de carácter mensual continuo.

El personal solo podrá ser utilizado en funciones de seguridad y vigilancia, con exclusiva a las tareas que se consigne en la presente solicitud y en todos los casos dependerá de sus mandos naturales. **LAS ENTIDADES CONTRATANTES SE ABSTENDRAN DE NOMINAR AL PERSONAL PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO,** pudiendo tan solo **PROPONERLOS, QUEDANDO SUJETO A ANALISIS, SIENDO**

POTESTAD EXCLUSIVA LA DECISIÓN DEL JEFE DE LA DIVISION POLICIA ADICIONAL.

En otra circunstancia no prevista en la presente, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Provincial 4982, su Decreto Reglamentario 5303/76 y demás Decretos Modificatorios.

**DIVISION POLICIA ADICIONAL
SECCION CONTRATOS**

COSTO DE LOS SERVICIOS POR CATEGORIA

Categoría "A"	Módulo de CUATRO (04) hs.	Servicio Simple	\$ 591.10
Categoría "AP"	Módulo de CUATRO (04) hs.		\$ 659.10
Categoría "B"	Módulo de CUATRO (04) hs.	Custodia de valores	\$ 659.10
Categoría "BP"	Módulo de CUATRO (04) hs.		\$ 727.09
Categoría "J"	Módulo de CUATRO (04) hs.	Oficiales Jefes	\$ 681.31
Categoría "JP"	Módulo de CUATRO (04) hs.		\$ 771.50

Cuando los servicios descriptos en las categorías "A", "B", "J" sean prestados dentro del lapso comprendido entre las 00:00 horas de los días sábados y las 24:00 horas del Domingo, y las 00:00 Hs y las 24:00 Hs de los días declarados feriados Nacionales o provinciales, se abonara junto con el valor nominal de la categoría correspondiente un plus "P".-

Los precios adjuntados comienzan a regir a partir del mes de Noviembre del año 2017-

COSTO DE LOS ACCESORIOS

AUTOMOVILES (Por hora)	Equivale 4 Módulos Cat "J"	\$ 2725,24
MOTOCICLETAS (Por hora)	Equivale 4 Módulos Cat "A"	\$ 2364,40
ARMAS LARGAS	Equivale 1 Módulos Cat "A"	\$ 591,10
CANES	Equivale 4 Módulos Cat "A"	\$ 2364,40
EQUINOS	Equivale 4 Módulos Cat "A"	\$ 2364,40
CHALECO ANTIBALAS	Equivale 1 Módulos Cat "A"	\$ 591,10

REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE ADICIONALES

- Evaluación de Servicio (Comisaría de la Jurisdicción que corresponda).
- Constancia de C.U.I.T.
- Constancia de C.U.I.L.
- Habilitación Municipal (para servicios eventuales)
- Fotocopia del D.N.I. del Responsable directo de la Contratación
- Documentación que vincule al contratante con la entidad

Cuando la contratación no pueda ser celebrada por el Titular y/o representante legal, podrá autorizar mediante nota CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PÚBLICO, a un tercero, para lo cual deberá presentar la correspondiente autorización por única vez cuando se realice el próximo contrato.